CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

ENTIDAD
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO -INGUAT-

PERÍODO AUDITADO
DEL 24 DE MAYO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2017

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

ÍNDICE Página

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

1.1 Base Legal 1

1.2 Función 1

1.3 Equipo de Auditoría 3

1.4 Unidad Ejecutora 4

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 4

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA 5

3.1 General 5

3.2 Específicos 5

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA 5

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN 6

5.1 COMENTARIO 6

5.2 CONCLUSIÓN 7

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA 8

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables 8

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 19

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El Instituto Guatemalteco de Turismo, se rige por el Decreto No. 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica, artículo 1: “Se declara de interés nacional la promoción, desarrollo e incremento del turismo y por consiguiente compete al Estado dirigir estas actividades y estimular al sector privado para la consecución de estos fines.”

Acuerdo Gubernativo No. M. de E. 33-69, Reglamento para la Aplicación del Decreto 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

1.2 Función

El Decreto Legislativo del Congreso de la República Número 1701 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Artículos 4 y 5, le asigna las siguientes funciones:

- Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas;

- Cooperar con las instituciones encargadas del mantenimiento, conservación, exhibición, restauración y conocimiento de nuestros tesoros arqueológicos, históricos y artísticos, aportando cuanto sea necesario para que, sin menoscabo de su integridad y pureza, dicha riqueza pueda aprovecharse en los planes de desarrollo turístico;

- Elaborar un plan de turismo interno, que permita un mejor conocimiento entre los guatemaltecos, como miembro de la comunidad nacional, a la vez que les depare la oportunidad de apreciar las manifestaciones de la cultura de las distintas regiones y la belleza de sus paisajes;

- Fomentar las industrias y artesanías típicas, colaborando en su desarrollo, promoviendo la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales, proporcionándoles informaciones que puedan beneficiar el mejoramiento de sus productos y aplicando los medios publicitarios de que disponga, para lograr una mayor demanda de los mismos;

- Habilitar playas, jardines, parques, fuentes de aguas medicinales y centros de recreación con sus fondos propios; y colaborar con las municipalidades

respectivas, en la dotación de los servicios esenciales, y en el embellecimiento y ornamentación de los mismos, cuando tales zonas estén bajo su custodia;

- Construir hoteles o albergues, responsabilizándose en todo caso, de que tales construcciones respondan a las necesidades del turismo nacional, en cuanto a su funcionalidad y belleza y procurando que la arquitectura de dichas construcciones esté en consonancia con el ambiente, uso y tradiciones de la zona. Dichas edificaciones, cuando sean hechas por cuenta propia, deben ser entregadas para su explotación a personas idóneas, en el sentido que se considere conveniente a los intereses de la Nación y especialmente al incremento del turismo;

- Divulgar las propiedades terapéuticas de las fuentes de aguas medicinales despertando el interés de los guatemaltecos y extranjeros por aprovecharlas;

- Organizar o colaborar en la celebración de ferias internacionales, nacionales, departamentales y locales; festivales folklóricos y ceremonias tradicionales;

- Divulgar los programas religiosos de los más venerados santuarios de la República y las fechas de las solemnidades más importantes;

- Disponer la construcción de aeródromos y vías de acceso a los lugares de interés turístico; y gestionar su ejecución ante el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas;

- Emitir, previa opinión favorable de la Junta monetaria, del Ministerio Público y llenando los requisitos que establecen las leyes, bonos de turismo para la construcción de obras autofinanciables, tales como hoteles, moteles, turicentros, funiculares y otras obras que tiendan a incrementar el turismo;

- Colaborar con el Instituto de Recreación de los Trabajadores en la organización de sistemas de turismo obrero, y con los establecimientos de enseñanza, en la promoción del turismo escolar, para los cuales el INGUAT, de común acuerdo con los propietarios o arrendatarios de hoteles, debe fijar tarifas especiales en temporadas apropiadas, que permitan el fácil conocimiento de las diferentes zonas turísticas al mayor número de personas de escasos recursos;

- Fundar por cuenta propia y con la ayuda de las universidades, una escuela de turismo, en colaboración con las entidades interesadas en esta materia; abrir centros de capacitación y de adiestramiento para el personal al servicio del turismo y otorgar becas para que los guatemaltecos que se distingan o tengan vocación, puedan asistir a escuelas del extranjero con iguales fines;

- Orientar la organización y funcionamiento de las asociaciones, comités y otras entidades que se constituyan con fines de promoción turística;

- Inscribir, clasificar e inspeccionar el funcionamiento de las empresas turísticas, para que puedan operar en el país;

- Autorizar, de acuerdo con la clasificación por categorías, previamente establecida por el INGUAT, las tarifas máximas de los hoteles, moteles, pensiones, autobuses y taxis dedicados al turismo, y controlar la observancia de las mismas. La clasificación podrá ser revisada, a solicitud de parte, tomándose en cuenta todas las circunstancias, en cada caso;

- Formar y mantener actualizado, bajo su más estricta responsabilidad, el inventario turístico del país;

- Proporcionar toda la información que se le solicite, sobre lugares, servicios y cualquier objetivo turístico;

- Imprimir el mapa vial de Guatemala, buscando su mejor presentación y calidad, y actualizarlo cada año; editar folletos y guías que contengan información sobre todos los asuntos de interés que se mencionan en el inciso anterior;

- Emprender periódicamente campañas publicitarias dirigidas al turismo interior, a fin de que durante los períodos de vacaciones, los guatemaltecos visiten los centros de recreación del país;

- Imponer las sanciones correspondientes a las personas que infrinjan esta ley o sus reglamentos;

- Solicitar al Ejecutivo que se entreguen las zonas turísticas a su custodia;

- Organizar con las entidades encargadas, o especializadas, partidas de caza y pesca, en lugares turísticos, empeñándose en crear temporadas y competencias;

- Fomentar por todos los medios a su alcance, el turismo interior y receptivo.

1.3 Equipo de Auditoría

Según nombramiento DCYVI-0003-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Licenciado Carlos Humberto Morales Morales, Director de Control y Verificación Interinstitucional y Visto Bueno del Licenciado Felipe Fernando

Fernández Chavarría, Subcontralor de Probidad, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por el (la) (los) Lic. Jose Oswaldo Catalan Choc (Coordinador) y Lic. Melvin Danilo Sandoval Sagastume (Supervisor).

La auditoría se realizó en las instalaciones del Instituto Guatemalteco de Turismo, ubicada en 7 Avenida 1-17 zona 4, ciudad de Guatemala, Guatemala. .

1.4 Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora objeto de la auditoría, es la (el) Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, con Cuentadancia No. I1-28.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de Competencia; 4. Atribuciones; 6. Aplicación del Control Gubernamental; 7. Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38, literal f).

Acuerdo Números 09-03, Artículo 1, literal a) y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas, que contienen las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, respectivamente.

Decreto Número 82-87 del Congreso de la República, Ley de Universidades Privadas.

Decreto No. 12-91, del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional.

Acuerdo Gubernativo Número 13-77, Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

3.1 General

Verificar la legitimidad y legalidad de los títulos y diplomas académicos de nivel universitario y nivel medio ciclo diversificado que ostentan los funcionarios y empleados públicos del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-.

3.2 Específicos

- Verificar la legitimidad y legalidad de los títulos y diplomas a nivel medio, ciclo diversificado presentado por los funcionarios y empleados públicos del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-.
- Verificar la legitimidad y legalidad de los títulos a nivel universitario presentados por los funcionarios y empleados públicos del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-.
- Verificar que los títulos y diplomas académicos a nivel medio y universitario estén debidamente registrados en la Contraloría General de Cuentas
- Identificar los mecanismos de control existentes, para comprobar la legitimidad y legalidad de los títulos y diplomas académicos del personal que se ha contratado o se tenga planificado contratar.
- Orientar al personal de las unidades administrativas encargadas de la contratación de personal, para fortalecer los mecanismos de verificación de los títulos y diplomas académicos.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

El Examen Especial de Auditoría fue realizada a títulos y diplomas académicos de trescientos treinta y seis (336), empleados públicos, tanto permanentes como temporales que se encontraban laborando al 30 de abril de 2017, en puestos que requieren grado académico desde el nivel medio hasta universitario; la verificación comprende el 100% del total de títulos y diplomas académicos que presentó la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-.

Limitaciones en el alcance

Se limitó la verificación de los títulos o diplomas del nivel medio del personal

profesional universitario, en virtud que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- no los solicita al momento de su contratación, solamente el título que les acredita el nivel universitario, verificando únicamente las copias de títulos a nivel universitario presentados por el Departamento de Recursos Humanos.

También se limitó la verificación de la legalidad y legitimidad del título de nivel medio Ciclo Diversificado de Bachiller en Ciencias y Letras emitido por el Colegio Psicopedagógico Individual Salvador Huguet, Jornada Matutina de la ciudad de Guatemala, del señor Pedro José Palma López, en virtud que el Ministerio de Educación manifiesta que fue imposible verificar la autenticidad del diploma, debido a que no se cuenta con registros físicos del mencionado establecimiento, tomando en cuenta que en años ateriores no se trabajaba digitalmente.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Auditoría para verificar la legitimidad y legalidad de los títulos y diplomas académicos que ostentan los funcionarios, empleados públicos y personal temporal del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, se verificó según detalle del cuadro siguiente:

DOCUMENTOS	CANTIDAD
Títulos Universitarios	61
Títulos o diplomas Nivel Medio	275
Total títulos o diplomas	336

Para llevar a cabo la verificación de la legitimidad y legalidad de los títulos y diplomas académicos se realizaron las siguientes actividades:

- Consultas de legitimidad y legalidad de títulos universitarios a las diferentes Universidades.
- Consulta en línea a la base de datos del Ministerio de Educación de títulos a nivel medio emitidos del año 2006 al 2017.
- Consultas de legitimidad y legalidad de títulos a nivel medio emitidos en el año 2005 hacia atrás en las diferentes Direcciones Departamentales de Educación.
- Consultas de legitimidad y legalidad de títulos a nivel medio (de los cuales el Ministerio de Educación dio una respuesta concreta al respecto), a los establecimientos educativos de donde egresaron los funcionarios o empleados públicos.
- Revisión por número de registro de los títulos y diplomas académicos de los

empleados de la institución objeto de auditoría en los respectivos libros y sistema de registro de la Contraloría General de Cuentas.

- En el examen especial de auditoria, se determinó que en el Instituto Guatemalteco de Turismo, no existen controles específicos para determinar la legalidad y legitimidad de los títulos y diplomas académicos, del personal que ha sido contratado.
- Para efectos de garantizar la legitimidad y legalidad del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras emitido por el Colegio Psicopedagógico Individual Salvador Huguet, de la ciudad de Guatemala, del señor Pedro José Palma López, se solicitó al Departamento de Títulos y Diplomas Académicos de la Contraloría General de Cuentas el registro del diploma mencionado, y como respuesta a dicha solicitud, se recibió la Providencia No. DTYDA-07-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, donde establece que el mismo fue registrado con los datos siguientes: 2451 L-32, Folio 69, con fecha 15 de febrero de 1999. Asimismo se consultó sobre la legitimidad y legalidad del diploma antes mencionado a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, y como respuesta a dicha solicitud se recibió el Oficio No. 64-2018 DAC/STP/DDEGS de fecha 05 de noviembre de 2018, donde establece lo siguiente: "Este Departamento procedió a solicitar Registros Escolares una copia de Cuadro Med-D del año de 1997 del Colegio "Salvador Huguet", para verificar su autenticidad lo cual fue imposible, debido que no se cuenta con registros físicos del mencionado establecimiento. Actualmente dicho colegio se encuentra Clausurado. Tomando en cuenta que en esos años no se trabajaba digitalmente no se cuenta con un respaldo electrónico para dar fe de lo actuado en la Dirección Departamental Norte, lugar donde fue emitido el Diploma".

5.2 CONCLUSIÓN

De las copias de títulos y diplomas académicos de nivel medio ciclo diversificado y nivel universitario presentados por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, seis (6) copias de títulos y/o diplomas de nivel medio ciclo diversificado se presumen ilegitimas o sin autorización del Ministerio de Educación quien es la única institución que acredita la legalidad de los títulos y diplomas académicos obtenidos y estudios realizados en los centros educativos del sistema, por lo cual se ha presentado la denuncia correspondiente en el Ministerio Público.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, salvo en lo que respecta a los casos de presunción de falsedad señalados en el párrafo anterior, los títulos y

diplomas académicos que ostentan los funcionarios y empleados públicos del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, cumplen con la normativa legal aplicable.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Administrativa

Hallazgo No. 1

Títulos y/o diplomas académicos presuntamente ilegítimos, o sin acreditación o registro por el Ministerio de Educación

Condición

En el proceso de Examen Especial de Verificación de legalidad y legitimidad de títulos y diplomas académicos que ostentan empleados, funcionarios públicos y personal temporal en el Instituto Guatemalteco de Turismo, se determinó que existen once (11) títulos con irregularidades, confirmadas por la Ministerio de Educación y Establecimientos Educativos.

No.	NOMBRE	TÍTULO O DIPLOMA	RESPUESTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	RESPUESTA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	Y O N I ESTUARDO VALENZUELA ASENCIO	BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS POR MADUREZ	"Este diploma no se encuentra registrado en el sistema de Títulos y Diplomas. El Licenciado Eleazar Augusto Monroy Mejía, Director Departamental en el año 2007, ya no laboraba como Director Departamental de Educación."	En respuesta al oficio OF. DCYVI/AUD-INGUAT-39-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, el Liceo en Ciencias Técnicas, manifiesta: "…se procedió a revisar los archivos y registro de fin de ciclo del centro educativo en los cuales NO FIGURA el nombre del señor YONI ESTUARDO VALENZUELA ASENCIO." Así mismo hacen notar algunas anomalías encontradas en la copia del título.
2	ANA PATRICIA MALDONADO CAAL	BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS	"Se le informa a Contraloría de Cuentas la fotocopia del Diploma carece de registro y no aparece en el sistema de Títulos y diplomas. La firma	En respuesta al oficio OF.DCYVI/AUD-INGUAT-40-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, el Liceo Canadiense Centro, manifiesta: "…se procedió a revisar los archivos y registros de la señorita. Ana Patricia

			que aparece en el diploma no le corresponde al Lic. Juan Alberto Castañeda Juárez."	Maldonado Caal NO FIGURA EN NUESTRA BASE DE SATOS" Así mismo hacen notar algunas anomalías encontradas en la copia del título.
3	INGRID ODETTE GARCIA JUAREZ	SECRETARIADO BILINGÜE ESPAÑOL INGLÉS	"Títulos y diplomas que no aparecen en el sistema"	En respuesta al oficio OF. DCYVI/AUD-INGUAT-44-2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, el Colegio Científico Secretarial Guatemalteco manifiesta: "…El titulo no corresponde a nuestro establecimiento educativo, pues la señora no aparece registrada en los Respectivos Cuadros Med", además detallan anomalías que encontraron en la copia del título.
4	MARIO ADOLFO XOY ICO	BACHILLER EN COMPUTACIÓN	"Títulos y diplomas que no aparecen en el sistema"	En respuesta al oficio OF. DCYVI/AUD-INGUAT-47-2017 de fecha 25 de octubre de 2017, el Colegio Parroquial del Calvario Mateo Perrone, manifiesta:" NO EXISTE ESA CARRERA."
5	NANCY PATRICIA DELGADO PRADO	SECRETARIA Y OFICINISTA	No aparece en el sistema, carece de legalidad ante MINEDUC MINEDUC en respuesta al oficio OF. DCYVI/AUD-INGUAT-56-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, (Establecimientos clausurados) manifiesta: "Las personas mencionadas no aparecen en el sistema de títulos y diplomas, para la verificación de los mismo"	Establecimiento Clausurado
6	PEDRO JOSÉ PALMA LÓPEZ	BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS	"Registro no encontrado" MINEDUC en respuesta al Oficio OF. DCYVI/AUD-INGUAT-56-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, (Establecimientos clausurados), manifiesta: "Las personas mencionadas no aparecen en el sistema de títulos y diplomas, para la verificación de los mismo"	Establecimiento Clausurado
7	HUGO RENÉ OVALLE ROBLEDO	PERITO CON ESPECIALIDAD D E ELECTRONICA Y BACHILLER INDUSTRIAL	"Títulos y diplomas que no se encuentran registrados en el sistema de títulos "	
8				

	AXEL ROGELIO OCHOA ESPAÑA	PERITO CONTADOR	Informa en el numeral 01, informa que "NO SE ENCONTRO REGISTRO" del título presentado.	
9	MARIA EUGENIA SICAL DUARTE	SECRETARIA BILINGÜE	Informa en el numeral 25, informa que "No Existe registro" del título presentado.	
10	MARIA OLGA DEL ROSARIO SANTISTEBAN BLANCO	BACHILLER EN COMPUTACION CON ORIENTACION CIENTIFICA	"Registro no encontrado"	
11	MARIA GRACIELA SALAZAR ANDRADE	BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS	"Registro no encontrado"	

Criterio

El Decreto Número 12-91 del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional, en su artículo 75. **Validez de los estudios**, establece: “La validez de los estudios realizados en los centros educativos del sistema, se acredita por medio de los certificados que cada establecimiento extienda y que avala la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación, después de haberse cumplido con los planes y programas de estudios autorizados. Artículo 77. **Diplomas y Títulos**, establece: “El Ministerio de Educación por conducto de las Direcciones Regionales, extenderá los diplomas y títulos que acrediten la validez de los estudios realizados en los niveles y modalidades de su competencia".

El Acuerdo Gubernativo No. 13-77, Reglamento de la Ley de Educación Nacional, en el Artículo 61, establece: “Tienen validez únicamente los certificados diplomas o títulos otorgados y reconocidos de acuerdo con la ley…”

Causa

Empleados que acreditaron su formación académica con títulos y diplomas que se presumen carecen de legitimidad y legalidad exigidas por la normativa legal aplicable.

Efecto

Riesgo de fraude de documentación requerida en la contratación de personal, en relación a la preparación académica solicitada.

Recomendación

Que el Director General y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, giren instrucciones a donde corresponda para que en el proceso de contratación de personal se verifique la autenticidad de los títulos y/o diplomas académicos de los candidatos a un puesto permanente y/o por contrato dentro del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2017 el señor Yoni Estuardo Valenzuela Asencio, manifiesta lo siguiente: "Los saludo atentamente y por este medio, en relación al Oficio DCYVI/AUD-INGUAT-60-2017 de fecha doce de diciembre dos mil diecisiete, por este medio en el uso de mi derecho de defensa constitucional, respetuosamente hago de su conocimiento que conforme al último párrafo de la página 2 de 5 del oficio requerido a mi persona, ya que por las fiestas de fin de año y las vacaciones del ciclo escolar, todos los establecimientos educativos se encuentran cerrados hasta el mes de enero del próximo año.
Además, en gestiones previas realizadas se me indicó que el establecimiento educativo, su prioridad en el inicio del año 2018 sería todo lo relacionado a las inscripciones y matrículas de los educandos, por lo que de manera especial y con todo respecto solicito que se me conceda prórroga para el 21 de febrero dos mil dieciocho a las nueve horas, y de esa cuenta no solo cumplir con lo requerido en tiempo y a satisfacción de es Delegación de la Contraloría General de Cuentas. Para cualquier aviso verbal telefónico es: 4796-2841, en caso sea en horas laborales e inhábiles, ya que por la naturaleza de mi trabajo de piloto del Despacho Superior, constantemente me encuentro de viaje en cumplimiento de las órdenes respectivas."

En oficio sin número de fecha 18 de diciembre del 2017 el señor Axel Rogelio Ochoa España, manifiesta lo siguiente: "En respuesta a la notificación formulada mediante oficio de referencia DCYVI/AUD-INGUAT-60-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, referente al hallazgo número 1, Ante ustedes expongo:
Hallazgo No. 1. Títulos y diplomas académicos presuntamente ilegítimos o sin confirmación de registro por el Ministerio de Educación.
Criterio. El Decreto Numero 12-91 del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional, en su artículo 75. Validez de los estudios, establece: ¨La validez de los estudios realizados en los centros educativos del sistema, se acredita por medio de los certificados que cada establecimiento extienda y que avala la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación, después de haberse cumplido con los planes y programas de estudios autorizados¨. Artículo 77, Diplomas y Títulos, establece: ¨El Ministerio de Educación por conducto de las Direcciones Regionales extenderá los diplomas y títulos que acrediten la validez de los estudios realizados en los niveles y modalidades de su competencia¨.

Se adjuntan los siguientes documentos.

Copia de ambos lados del título de Perito Contador extendido por el Liceo Cristiano Bethesda.
Copia de la certificación de cursos reciente extendida por el centro educativo.
Copia de la matricula que garantiza la responsabilidad de impresión de Título al Centro Educativo.
Copia de los certificados de Cuarto, Quinto y Sexto Perito Contador con sus respectivas matrículas.
Copia de carta extendida por el Centro Educativo en donde se indica que estoy a la espera del trámite correspondiente para el registro de documentos.
Constancias de cierre de pensum y revisión de expediente Extendidos por la autoridad competente.
Documentos que solicita el ministerio de educación para la reasignación de registro de títulos.

CONCLUSIONES.
Por lo expuesto y después de haber adjuntado las pruebas de descargo; así como atender el criterio planteado en cuanto a lo que rige la ley en materia educativa; yo, Axel Rogelio Ochoa España solicito:
1.- El desvanecimiento del hallazgo No.1, demostrando que los estudios realizados en el Liceo Cristiano BETHESDA fueron con total legitimidad, teniendo como prueba sustentable los certificados y diplomas debidamente matriculados, (artículo 75 Decreto 12-91 del Congreso de la República) que demuestran la veracidad de los estudios que acreditan la carrera de Perito Contador, cursada en dicho centro educativo, institución responsable de realizar las gestiones ante el Ministerio de Educación con el fin de registrar los documentos que en ley corresponde. (adjunto carta del Centro Educativo).
2.- A la Contraloría General de Cuentas el plazo de tiempo que el centro educativo necesite para realizar los trámites correspondientes, a fin de normalizar los registros respectivos de mis estudios y en su caso, que se deduzcan las responsabilidades administrativas a las instituciones que hayan realizado de forma ineficiente el trabajo de registro de documentos, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 2323-2013 artículo 2, el cual cuenta con su propio instructivo para el proceso de impresión, reposición, consignación de firmas y entrega de expedientes que emite el ministerio de educación, siendo esta una responsabilidad directa del Director del Establecimiento Educativo y NO DEL GRADUANDO; así mismo tomar en cuenta que las oficinas que atienden estos asuntos en el MINISTERIO DE EDUCACION en la Dirección Departamental Norte, actualmente se encuentran gozando de período vacacional 2017 y será hasta el mes de enero cuando re iniciarán labores.
BASE LEGAL.
Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 81.

El Decreto Numero 12-91 del Congreso de la República, Ley de Educación Nacional ARTICULO 5; ARTICULO 23; Artículo 75.
Acuerdo Gubernativo 670-97 (modificado por acuerdos 428-98 y 421-204).
Acuerdo Ministerial 2323-2013 artículo 2.(cuenta con su respectivo instructivo)".

La señora Nancy Patricia Delgado Prado, presenta Certificación de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte del Ministerio de Educación No. 1932-2017 de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, en la que hace constar que: "CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el Registro Electrónico de la Carrera de SECRETARIADO Y OFICINISTA en el que aparece que: NANCY PATRICIA DELGADO PRADO Graduado (a) de: SECRETARIA Y OFICINISTA En INSTITUTO Y ACADEMIA "GUATEMALA COMERCIAL" El 11 DE MARZO DE 1996, Cuenta con el registro número 1-2002-00321-1 …", Firmado y sellado por la Licda. Thelma Ondina Vasquez, Jefa sección Acreditación y certificación, Dirección Departamental Guatemala Norte.

El señor Hugo Rene Ovalle Robledo, presenta Certificación de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte del Ministerio de Educación No. 1982-2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, en la que hace constar que: "CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el Registro Electrónico de la Carrera de PERITO EN LA ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA En el que aparece que: HUGO RENE OVALLE ROBLEDO Graduado (a) de: PERITO EN LA ESPECIALIDAD EN ELECTRONICA En INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION 09 DE FEBRERO DE 1999, Cuenta con el registro número 1-2000-15009-9 …". Así mismo presenta Certificación de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte del Ministerio de Educación No. 1982-2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, en la que hace constar que: "CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el Registro Electrónico de la Carrera de BACHILLERATO INDUSTRIAL En el que aparece que: HUGO RENE OVALLE ROBLEDO Graduado (a) de: BACHILLER INDUSTRIAL En INSTITUTO TECNOLOGICO DE COMPUTACION 09 DE FEBRERO DE 1999, Cuenta con el registro número 1-2000-15010-9 …". Ambos Firmados y sellados por la Licda. Thelma Ondina Vasquez, Jefa sección Acreditación y certificación, Dirección Departamental Guatemala Norte.

La señora María Eugenia Sical Duarte, presenta Certificación de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte del Ministerio de Educación No. 1981-20175 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, en la que hace constar que: "CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el Registro Electrónico de la Carrera de SECRETARIADO BILINGÜE (ESPAÑOL-INGLES) en el que aparece que: MARIA EUGENIA SICAL DUARTE Graduado (a) de: SECRETARIA BILINGÜE (ESPAÑOL-INGLES) En INSTITUTO EVANGELICO AMERICA LATINA 07 DE FEBRERO DE 2003, Cuenta con el registro número

20020100000130942461010 02 …", Firmado y sellado por la Licda. Thelma Ondina Vasquez, Jefa sección Acreditación y certificación, Dirección Departamental Guatemala Norte.

La señora María Olga del Rosario Santisteban Blanco, presenta Certificación de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte del Ministerio de Educación No. 1986-2017 de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, en la que hace constar que: "CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el Registro Electrónico de la Carrera de BACHILLERATO EN COMPUTACION CIENTIFICA en el que aparece que: MARIA OLGA DEL ROSARIO SANTISTEBAN BLANCO Graduado (a) de: BACHILLER EN COMPUTACION CON ORIENTACION CIENTIFICA En ESCUELA EXPERIMENTAL CRISTIANA "VERVO" 31 DE OCTUBRE DE 2003, Cuenta con el registro número 20030100001011248463002 24 …", Firmado y sellado por la Licda. Thelma Ondina Vasquez, Jefa sección Acreditación y certificación, Dirección Departamental Guatemala Norte.

En oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2017 la señora María Graciela Salazar Andrade, manifiesta lo siguiente: "Me dirijo a ustedes en relación a Oficio DCYVI/ AUD-INGUAT-60-2017 referente a hallazgo del registro no encontrado de diploma de Bachiller en Ciencias y Letras emitido a mi nombre MARIA GRACIELA SALAZAR ANDRADE en Colegio Alemán de Guatemala en octubre de 1967.

Como prueba de descargo presento ante la honorable Contraloría certificación emitida por Archivo General de Centro América del expediente donde consta en nueve hojas, que cursé y que luego de aprobar los exámenes correspondientes, la Dirección de Educación Media del Ministerio de Educación autorizó la extensión del Diploma de Bachiller de Ciencias y Letras con la Clasificación S 732-244.1 …"

En Memorial de fecha 05 de septiembre de 2018, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas el día 06 de septiembre de 2018, el señor **Pedro José Palma López,** Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; quien consigna para recibir citaciones y notificaciones el teléfono; 53649065, y el correo electrónico asesorialegaldeguatemala@gmail.com, por este medio de manera atenta y respetuosa comparece en virtud de los siguientes: " **HECHOS: RAZÓN DE LA GESTIÓN: PRESENTAR PRUEBAS DE DESCARGO** en respuesta a notificación de **OF.DCYVI/AUD-INGUAT-60-2017,** de fecha 12 de diciembre de 2017, para el efecto: **EXPONGO**: Con fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete mediante OF.DCYVI/AUD-INGUAT-60-2017, fui notificado de los siguiente: Al consultarse el Título de Bachiller en Ciencias y Letras no se encontró el registro del mismo toda vez que el establecimiento se encuentra clausurado, **EN ESTE SENTIDO** manifiesto que al momento de realizarse la auditoría yo ya no prestaba mis servicios **profesionales** en la

institución auditada, así mismo el instituto Guatemalteco de Turismo Institución auditada **jamás me solicito** acreditar mi formación académica con un título de Bachiller, ya que debido a mi formación académica y a los requisitos del contrato por servicios Profesionales, por ser yo un profesional del derecho se me solicitaron los títulos de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, título de Abogado y título de Notario, extendidos por la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landivar y no de bachiller.

Debo manifestar como antecedente que se me notifico con fecha 12 de diciembre de 2017 del hallazgo y se me dio fecha para presentar mis comentarios por escrito en forma electrónica para el día 18 de diciembre de 2017, lo cual fue una solicitud totalmente y materialmente imposible de cumplir, toda vez que si la junta que plantea el hallazgo al tener conocimiento de lo solicitado en la fecha solicitada debe saber que la institución del (Ministerio de Educación) en esa fecha se encuentra **de vacaciones y cerrada** lo que hace la solicitud **imposible de cumplir** en esas fechas en primera instancia, así mismo deben saber que para conseguir la prueba de descargo solicitada una persona no se tarda en conseguirla una semana sino mucho más tiempo.

Por lo anteriormente expuesto con fecha 18 de diciembre de 2017, fecha de la citación me presente ese mismo día a 5 avenida 9-95 zona 1 Ciudad, a exponer los hechos expuestos en el párrafo anterior. La citación era para las 09:00 A.M. y me presenté dos horas más tarde con un documento legal exponiendo lo citado en el párrafo anterior, documento sellado y firmado por profesional de derecho con timbre forense, documento que me excusaba de no haber asistido a la hora indicada no poder entregar las pruebas de descargo en ese momento y solicitar presentarlas con posterioridad por lo manifestado en el párrafo anterior, en este momento el señor **José Oswaldo Catalán Choc**, **"SE NEGÓ A RECIBIR MI DOCUMENTO"**, lo cual el como funcionario público debe saber es violatorio a el artículo 28 constitucional en su párrafo primero y las leyes de nuestro país.
Acto seguido con el fin de ser objetivo realice el trámite requerido por la comisión y obtuve la prueba de descargo específica en original y reciente requerida así como otras pruebas más en abundancia que certifican mis estudios incluso título de bachiller sellado y firmado por la contraloría General de Cuentas a mi nombre el cual fue autenticado pro el Ministerio de Educación y adjunto.
Con fecha 4 de julio de 2018 me presente nuevamente a 5 avenida 9-95 zona 1 Ciudad, en este ocasión a presentarlas mediante un segundo memorial las pruebas de descargo solicitadas, pero fue mi sorpresa que al constituirme en la Dirección indicada en la Sección de Control y Verificación interinstitucional, también se negaron a recibir mis pruebas de descargo así como el memorial en el que las presentaba las mismas, es decir: se me hace una acusación que no procede, se me da un plazo imposible para presentar las pruebas de descargo, no se recibe mi memorial excusando mi asistencia tarde a la citación, acto posterior

realizo el trámite para obtener recibir el memorial en el que presento las mismas, todo esto implica hasta la fecha violaciones a preceptos constitucionales así como a mi derecho de defensa y el tiempo que se me ha hecho invertir hasta la fecha en este caso sin sentido.

Acto posterior con fecha 05 de septiembre del año en curso me presenté a la Contraloría General de Cuentas Sede Central ubicada en 7ª. Avenida 7-32 zona 13 y procuré mi caso en diferentes departamentos de dicha institución en ventanillas primer nivel y tercer nivel donde me indicaron hasta la fecha la comisión no ha rendido informe. Por lo que sostuve reunión con Secretario General Francisco Alarcón a quien expuse mi caso y me indico presente mi caso y dirigir mi solicitud al honorable Contralor General de Cuentas para que se autorice la recepción de los las pruebas de descargo solicitadas y una vez sido aceptadas se proceda conforme a derecho corresponde y no me sea violado así mi derecho de defensa y preceptos básicos constitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito se acepte el presente memorial y se le dé trámite, se acepten las pruebas de descargo aportadas por el presente profesional que tanto tiempo me costó conseguir, y de tener dudas sobre las mismas se me confiera audiencia. Se adjuntan todos los documentos que se identifican a continuación y se pone a disposición **prueba de descargo requerida por la CGC, esto con el fin de subsanar y desvanecer el hallazgo.**

En apego a derecho mi pretensión es subsanar mi situación y para ello aporto las siguientes pruebas de descargo:

Prueba de descargo #1 pertinente específica en copia del original y reciente que subsana de manera material y formal el posible indicio de hallazgo:

1. **Copia de la certificación original y reciente extendida por el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Sub dirección técnica Pedagógica Departamento de Seguramiento de la Calidad, Sección de Acreditación y Certificación,** para los usos legales que al interesado convengas en la ciudad de **Guatemala de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho**, No. 27-2018/STP/DAC, en el que la infrascrita Jefa de Calidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala-Sur, **CERTIFICA**: Que tuvo a la vista el título de la carrera de BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS en el que aparece; **PEDRO JOSÉ PALMA LÓPEZ,** quien se graduó en el Colegio Psicopedagógico Individual Salvador Huguet, en la Ciudad de Guatemala. **SE TUVO A LA VISTA EL CUADRO MED-D DEL AÑO ESCOLAR 1997 DONDE SE ENCUENTRA EL ALUMNO**: Pedro José Palma López, en el que se especifica que el titulo cuenta con el registro Numero 1-1997-20238-15, y fue impreso el 31 de octubre de 1997 en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte. **Firmado en original con fecha nueve de**

marzo de 2018. Por la Licenciada María del Rosario López Escobar (Jefa del Departamento de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Educación). **Con sello en original del Ministerio de Educación Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Departamento de Aseguramiento de Calidad. Con firma en original y Vo.Bo. de Claudia Elizabeth Morales García, (Directora Departamental de Educación Guatemala Sur), sello en original Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur Ministerio de Educación.**

2. **Título de bachiller en ciencias y letras** número Reg.TIT 1-1997-30238-15, emitido a nombre de **PEDRO JOSÉ PALMA LÓPEZ**, por cuanto la Dirección Psicopedagógico Individual Salvador Huguet, informa que realizó los estudios correspondientes y cumplió con los requisitos de ley. De fecha 31 de Octubre de 1997, firmado y sellado en su anverso por Director del Plantel Colegio Salvador Huguet y por la **Directora Regional Ministerio de Educación Dirección Técnica Regional Metropolitana** Licda. Jovita Gil Montepeque, **"Sellado y firmado en su reverso por el Licenciado Jacob Misael Rodas de León Jefe del Departamento Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, Guatemala C.A. con el número 24512-32."**
3. Constancia de cierre de pensum Colegio Pedagógico Individual Salvador Huguet en el que se hace constar que Pedro José Palma López de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Evaluación Acuerdo Ministerial 1356, Cerró legalmente pensum de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras el diez y siete de octubre de 1997. Firmado y sellado por Lic. Mario Moisés Palma Ch. Director del Plantel.; y **Licda. Olga Barrera Melgar Supervisora de Educación Ministerio de Educación** .
4. Certificación extendida por la secretaria del Colegio Psicopedagógico Individual Salvador Huguet a nombre de Pedro José Palma López **CON MATRICULA 497092** DE FECHA 17-09-1997 con resultado de cursos aprobados sellado y firmado por secretaria Salvador Huguet y Ángela Aguilar de Navarro y Lic. Mario Moisés Palma Ch. Director.
5. Fotocopia título en el que se le otorga el grado académico de **Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**, a nombre del Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Pedro José Palma López Abogado y Notario, emitido por la Universidad Rafael Landivar, sellado y firmado pro el Decano de la Facultad, por el Rector de la Universidad y la Secretaria General.
6. Fotocopia título en el que se le otorga el grado académico de **Abogado**, a nombre del Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Pedro José Palma López Abogado y Notario, emitido por la Universidad Rafael Landivar, sellado y firmado por el Decano de la Facultad, por el Rector de la Universidad y la Secretaria General.

7. Fotocopia título en el que se le otorga el grado académico de **Notario**, a nombre del Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Pedro José Palma López Abogado y Notario, emitido por la Universidad Rafael Landivar, sellado y firmado por el Decano de la Facultad, por el Rector de la Universidad y la Secretaria General.

DERECHO: Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 28. Que en su parte conducente establece: "Derecho de Petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días."

PETICIÓN:

A- Se admita el presente memorial y documentados adjuntos.-

B- Se tome nota del lugar señalado para recibir citaciones y notificaciones.-

C- Que con los documentos presentados en el presente memoria se subsane el posible hallazgo dejando sin efecto las acusaciones en mi contra y de tener duda o querer ampliación se me señale día, lugar y hora de audiencia.-

D- Que se acceda a mi solicitud y se realice el trámite correspondiente dentro del plazo de ley.

Cita de leyes artículo citado y siguientes: Artículos: 1645 del Código Civil; 69, 159, 161, 418, 419, 423, del Código Penal.-"

Comentario de Auditoría

Después de revisada la documentación y analizado su contenido, esta comisión de auditoría concluye en que los argumentos presentados por NANCY PATRICIA DELGADO PRADO, HUGO RENE OVALLE ROBLEDO, MARIA EUGENIA SICAL DUARTE, MARIA OLGA DEL ROSARIO SATISTEBAN BLANCO, MARIA GRACIELA SALAZAR ANDRADE DE HERNANDEZ y PEDRO JOSE PALMA LOPEZ, son suficientes para desvanecer el hallazgo notificado, sin embargo los argumentos presentados por YONI ESTUARDO VALENZUELA ASENCIO no desvanecen el hallazgo, en virtud que no presentó las pruebas suficientes que comprueben la legalidad del título obtenido, también no desvanece el hallazgo el señor AXEL ROGELIO OCHOA ESPAÑA en virtud que la certificación No. 2000-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, certifica que: "para el efecto tuvo a la vista el libro de: PERITO CONTADOR en el cual NO APARECE ningún registro a nombre de: AXEL ROGELIO OCHOA ESPAÑA, graduado de Perito Contador en Liceo Cristiano "Bethesda" En el año 31 de octubre de 1989"; Asimismo, los señores INGRID ODETTE GARCIA JUAREZ, MARIO ADOLFO XOY ICO Y ANA

PATRICIA MALDONADO CAAL, no se pronunciaron ante esta comisión, por lo que de manera parcial se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-P-083-2018, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SERVICIOS TECNICOS	YONI ESTUARDO VALENZUELA ASENCIO	.00
SERVICIOS TECNICOS	ANA PATRICIA MALDONADO CAAL	.00
SERVICIOS TECNICOS	INGRID ODETTE GARCIA JUAREZ	.00
SERVICIOS TECNICOS	MARIO ADOLFO XOY ICO	.00
TECNICO PROFESIONAL I	AXEL ROGELIO OCHOA ESPAÑA	.00
Total		**Q. .00**

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s), empleado (s) responsable (s) y las Autoridades de la entidad, durante el período auditado son las siguientes.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE MARIO CHAJON AGUILAR	DIRECTOR GENERAL	24/05/2017 - 18/12/2017
2	JOSE DAVID TALE ROSALES	PROFESIONAL JEFE I	24/05/2017 - 18/12/2017